



PROGRAMA DE ESTÍMULO ÚNICO Y EXTRAORDINARIO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIÉNEGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 1. El presente documento establece los criterios del “Programa de Estímulo Único y Extraordinario para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo (**PEPDA**)”.

Artículo 2. Dicho **PEPDA** se aplicará únicamente para el ejercicio fiscal 2023, no teniendo ningún efecto posterior al ejercicio fiscal antes mencionado, ni considerándose un derecho laboral adquirido.

Artículo 3. Los estímulos son beneficios económicos autorizados por la H. Junta Directiva, únicamente para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, independientes al salario, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular, ni permanente y por consecuencia no podrán estar bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones de contrato colectivo con ningún tipo de organización, así como tampoco podrán ser demandables ante cualquier autoridad gubernamental, así mismo no es obligatorio su participación.

Artículo 4. Para efectos de la presente convocatoria se deberá entender por:

- I. Personal Administrativo, todo aquel personal que no desempeña funciones inherentes al proceso enseñanza – aprendizaje.
- II. Personal Docente, persona física que presta sus servicios en la Docencia, Gestión Académica, Tutoría, Investigación Científica conforme a los planes y programas establecidos por la Institución.

Artículo 5. Para obtener **estímulo por antigüedad** podrá participar en el **PEPDA** únicamente el personal docente y administrativo que tenga permanencia o contrato indeterminado, acreditada conforme al Reglamento General del Personal Administrativo de la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo o del Reglamento General de Personal Académico de la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo y que cumpla con los requisitos establecido en la presente convocatoria.

Artículo 6. Para obtener **estímulo por reconocimiento académico**, podrá participar en el **PEPDA** únicamente el personal docente que tenga contrato determinado para obtener una plaza académica, contar con permanencia a través de contrato indeterminado y que cumpla con las debidas constancias académicas que lo acrediten. **NO** podrán participar aquellos que estén cubriendo un contrato por interinato.

Artículo 7. No podrán participar en el **PEPDA** los trabajadores administrativos y/o académicos que solo estén cubriendo un interinato, ni aquellos que se encuentre con licencia sin goce de sueldo a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

No podrá participar el personal que cuente con algún nombramiento de estructura y/o se desempeñen en algún cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

Tampoco podrá participar el personal que se desempeñe a la fecha de emisión del **PEPDA**, como titulares de algún cargo de la estructura orgánica de la Universidad. (Personal de confianza)

Artículo 8. El Personal podrán participar bajo dos modalidades en el programa, siendo las siguientes:

- I. **Personal Administrativo y/o Docente:** Recibirá estímulo por antigüedad, considerando el número de años efectivamente cumplidos laborando en la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo al día 01 de julio de 2023.
- II. **Personal Académico:** Recibirá estímulo por pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores (SNI con registro vigente: candidato, nivel I, II o III), y/o Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP).

Para efectos de este programa, el personal que cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria podrá participar en ambas modalidades.

Artículo 9. Para la acreditación del estímulo se deberá presentar la siguiente documentación:

- I. **Por antigüedad:** Constancia de años laborados emitida por el área de Recursos Humanos. (Para personal docente y administrativo).
- II. **Personal Académico para acreditar reconocimientos académicos:** Constancia que acredite su pertenencia al SNI y/o PRODEP.
- III. **Solicitud de participación en original (Anexo I.)** Entregar formato con firma autógrafa. En caso de participar en ambas modalidades solo será necesario entregar un formato de este anexo.

La contabilización de la antigüedad será tomada desde el primer día que el personal ingresó a laborar en la Universidad, sin que haya existido una terminación de la relación laboral.

Artículo 10. Los montos a otorgar conforme al tipo de estímulo serán los siguientes:

ANTIGÜEDAD	
AÑOS CUMPLIDOS	MONTO
16 AÑOS	\$12,800.00
15 AÑOS	\$12,000.00
14 AÑOS	\$11,200.00
13 AÑOS	\$10,400.00
12 AÑOS	\$9,600.00
11 AÑOS	\$8,800.00
10 AÑOS	\$8,000.00
9 AÑOS	\$7,200.00
8 AÑOS	\$6,400.00
7 AÑOS	\$5,600.00
6 AÑOS	\$4,800.00
5 AÑOS	\$4,000.00
4 AÑOS	\$3,200.00
3 AÑOS	\$2,400.00
2 AÑOS	\$1,600.00
RECONOCIMIENTO ACADÉMICO	
Sistema Nacional de Investigadores (SNI)	\$6,000.00
Programa para el Desarrollo profesional Docente (PRODEP)	\$3,500.00

Artículo 11. En caso de que el trabajador cumpla con los requisitos y participe en ambas modalidades el monto será acumulativo, es decir, el monto que corresponda por antigüedad más la cantidad que se derive por cada uno de los reconocimientos académicos.

Artículo 12. Los trabajadores Administrativos y/o Docentes que deseen participar, deberán registrarse y entregar la documentación probatoria en el área de la Jefatura de Contabilidad y Finanzas de la Universidad, los días 12 y 13 de julio de 2023.

Artículo 13. Los estímulos se entregarán en dos exhibiciones, el 50% se entregará durante el mes de julio y el otro 50% durante el mes de septiembre del 2023.

Artículo 14. Este programa es **ÚNICO Y EXTRAORDINARIO**, aplica únicamente para el ejercicio presupuestal correspondiente a 2023.

Artículo 15. El monto para el financiamiento de la presente convocatoria se determinó conforme a la suficiencia presupuestal.

Sahuayo, Michoacán a 12 de julio de 2023